

OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

Para que una persona adquiera el carácter de accionista debe cumplir con ciertas obligaciones patrimoniales y extrapatrimoniales:

Patrimoniales.

La única es la de aportar el dinero u otros bienes a la sociedad en la cantidad equivalente al valor de las acciones que suscribe, ya sea conforme a su valor nominal o el fijado por los estatutos o la asamblea.

Extrapatrimoniales.

En los estatutos pueden válidamente imponerse obligaciones adicionales relacionadas con el objeto social: pago de cuotas periódicas para la recepción de servicios de la sociedad, la de no competencia, etc.

La de fidelidad con la sociedad, que se manifiesta cuando se impone al accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés ajeno al de la sociedad.

Referencia:
León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México.
Oxford.